



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 030-2021-IIAP-PE

Iquitos, 5 de mayo de 2021

Visto, el Informe N°048-2021-IIAP-OPP de fecha 04 de mayo de 2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 067-2020-IIAP-P, del 21 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2021 del pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de S/ 15 893 289.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, con fecha 25 de noviembre del año 2018 el IIAP suscribió el contrato N° N° 138-2018- FONDECYT –BM- IADT para la ejecución del proyecto: ***"Animales de caza y palmeras nativas en la seguridad alimenticia en la lucha contra la pobreza económica en comunidades indígenas de la cuenca alta del río Putumayo, frontera Perú-Colombia"***, mediante el cual el FONDECYT aporta la suma de S/ 199,800.00 para la ejecución de dicho proyecto a cargo del IIAP, en su condición de Entidad Ejecutora.

Que, en virtud a este convenio, en el año 2020 en el Plan Operativo Institucional (POI), la Dirección de PIBA ejecutó el proyecto de investigación bajo la Meta Presupuestal 67: ***"Animales de caza y palmeras nativas en la seguridad alimenticia en la lucha contra la pobreza económica en comunidades indígenas de la cuenca alta del río Putumayo, frontera Perú-Colombia"***.

Que, el responsable del proyecto: ***"Animales de caza y palmeras nativas en la seguridad alimenticia en la lucha contra la pobreza económica en comunidades indígenas de la cuenca alta del río Putumayo, frontera Perú-Colombia"***, mediante Memorando No 001-2020-IIAP-DBIO/PEPP solicita la incorporación de recursos por créditos suplementarios en el Presupuesto Institucional por el importe de S/ 16,050.00 para habilitar gastos de capital, específicamente para continuar con el segundo año de ejecución del proyecto.

Que, el numeral 1° del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores ingresos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas,

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente**Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP**BICENTENARIO
PERÚ 2021****RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 030-2021-IIAP-PE**

Iquitos, 5 de mayo de 2021

en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobado mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen de saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, y que mantienen la finalidad para lo cual hayan sido asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan;

Estando al documento del visto y a las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 7.1 y 7.3 del Artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y las atribuciones establecidas al Titular del Pliego en el literal r) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP, vigente;

SE RESUELVE:**Artículo 1. Incorporación de mayores fondos públicos**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de **S/ 16,050.00 (DIECISEIS MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES)** de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
Fuente de		
Financiamiento	: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
	: 1.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
	: 1.4.2 DONACIONES DE CAPITAL	
	1.4.2.3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
	1.4.2.3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
	1.4.2.3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL	16,050

	TOTAL DE INGRESOS	16,050
		=====
EGRESOS:		SOLES
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	
Unidad Ejecutora	: 0053 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	
Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en	
Presupuestal	Productos	
Producto	: 2271925 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del	
	Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología	

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente**Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Actividad	:	6000041 Implementación de Módulos	
Fuente de	:	4 Donaciones y Transferencias	
Financiamiento		Gastos de Capital	
		2.6 Adquisición de Activos No financieros	16,050

		TOTAL DE EGRESOS	16,050
			=====

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran, relacionadas a las Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución;

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “*Notas para modificación Presupuestaria*” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución;

Artículo 4º.-Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)

Dra. Carmen Rosa García Dávila
Presidente Ejecutivo IIAP